

Message Text

PAGE 01 STATE 106564
ORIGIN L-03

INFO OCT-01 ARA-10 ISO-00 SAB-02 /016 R

DRAFTED BY L/ARA:M.KOZAK:JV
APPROVED BY L/ARA:M.KOZAK
S/AB - D. POPPER
ARA/PAN - R. WYROUGH
-----061752 262036Z /64

O 261953Z APR 78
FM SECSTATE WASHDC
TO AMEMBASSY PANAMA IMMEDIATE

LIMITED OFFICIAL USE STATE 106564

E.O. 11652: N/A

TAGS: PBOR, PN

SUBJECT: PANAMA CANAL TREATIES

FOR AMBASSADOR JORDEN

FOLLOWING IS SPANISH TEXT OF INSTRUMENT OF RATIFICATION OF
NEUTRALITY TREATY:

BEGIN TEXT: "JIMMY CARTER, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

A TODOS LOS QUE ESTOS PRESENTES VIEREN, SALUDOS:

CONSIDERANDO:

QUE EL TRATADO CONCERNIENTE A LA NEUTRALIDAD PERMANENTE Y
AL FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE PANAMA (EL TRATADO SOBRE
NEUTRALIDAD) SE FIRMO EN WASHINGTON EL 7 DE SEPTIEMBRE DE
LIMITED OFFICIAL USE
LIMITED OFFICIAL USE

PAGE 02 STATE 106564

1977; Y QUE EL SENADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
MEDIANTE SU RESOLUCION DEL 16 DE MARZO DE 1978, A LA QUE
DIERON SU APROBACION DOS TERCIOS DE LOS SENADORES PRESENTES,
DIO SU CONSEJO Y CONSENTIMIENTO PARA LA RATIFICACION DEL
TRATADO SOBRE NEUTRALIDAD, SUJETO A LAS SIGUIENTES:

A) ENMIENDAS:

(1) AL FINAL DEL ARTICULO IV, INSERTASE LO SIGUIENTE:

'UNA DECLARACION CORRECTA Y AUTORITATIVA SOBRE CIERTOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES, CON ARREGLO A LO ANTE-DICHO, ESTA CONTENIDA EN LA DECLARACION DE ENTENDIMIENTO EMITIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA EL 18 DE OCTUBRE DE 1977, Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL 14 DE OCTUBRE DE 1977, LA CUAL SE INCORPORA AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE TRATADO, A SABER:

'CONFORME AL TRATADO CONCERNIENTE A LA NEUTRALIDAD PERMANENTE Y AL FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE PANAMA (EL TRATADO SOBRE NEUTRALIDAD), PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAR QUE EL CANAL DE PANAMA PERMANECERA ABIERTO Y SEGURO A NAVES DE TODAS LAS NACIONES. LA INTERPRETACION CORRECTA DE ESTE PRINCIPIO ES QUE CADA UNO DE LOS DOS PAISES, DE CONFORMIDAD CON SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES, DEFENDERA EL CANAL CONTRA CUALQUIER AMENAZA AL REGIMEN DE SU NEUTRALIDAD Y, POR CONSEQUENTE, TENDRA EL DERECHO DE ACTUAR CONTRA CUALQUIER AGRESION O AMENAZA DIRIGIDAS CONTRA EL CANAL O CONTRA EL TRANSITO PACIFICO DE NAVES POR EL CANAL.

'ESTO NO SIGNIFICA, NI SE INTERPRETARA COMO UN DERECHO DE INTERVENCION POR PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EN LOS ASUNTOS LIMITED OFFICIAL USE
LIMITED OFFICIAL USE

PAGE 03 STATE 106564

INTERNOS DE PANAMA. CULQUIER ACCION POR PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTARA DIRIGADA A ASEGURAR QUE EL CANAL PERMANECERA ABIERTO, SEGURO Y ACCESIBLE Y NUNCA ESTARA DIRIGIDA CONTRA LA INTEGRIDAD TERRITORIAL O LA INDEPENDENCIA POLITICA DE PANAMA.

(2) AL FINAL DEL PRIMER PAIRAFO DEL ARTICULO VI, INSERTESE LO SIGUIENTE:

DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACION DE ENTENDIMIENTO MENCIONADA ANTERIOR MENTE EN EL ARTICULO IV:

'EL TRATADO SOBRE NEUTRALIDAD DISPONE QUE LAS NAVES DE GUERRA Y LAS NAVES AUXILIARES DE LOS ESTADOS UNIDOS Y DE PANAMA TENDRAN EL DERECHO DE TRANSITAR POR EL CANAL DE PANAMA DE MODO EXPEDITO. ESTO TIENE EL PROPOSITO, Y ASI SE INTERPRETARA, DE ASEGURAR EL TRANSITO DE ESAS NAVES POR EL CANAL LO MAS RAPIDAMENTE POSIBLE, SIN NINGUN OBSTACULO, CON TRATAMIENTO EXPEDITO, Y QUE, EN CASO DE NECESIDAD O EMERGENCIA, PASEN A LA CABEZA DE LA LINEA DE NAVES A FIN DE TRANSITAR RAPIDAMENTE POR EL CANAL.'

B) CONDICIONES:

(1) NO OBSTANTE LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO V, O CUALQUIER OTRA DISPOSICION DEL TRATADO, SI SE CIERRA EL CANAL

O SE INTERFIERE CON SU FUNCIONAMIENTO, LA REPUBLICA DE PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CADA CUAL INDEPENDIENTEMENTE, TENDRAN EL DERECHO DE TOMAR LAS MEDIDAS QUE CADA UNO ESTIME NECESARIAS, DE CONFORMIDAD CON SUS PROCESOS CONSTITUCIONALES, INCLUYENDO EL USO DE FUERZA MILITAR EN LA REPUBLICA DE PANAMA, PARA VOLVER A ABRIR EL CANAL O REANUDAR LAS OPERACIONES DEL CANAL, SEGUN SEA EL CASO.

(2) LOS INSTRUMENTOS DE RATIFICACION DEL TRATADO SERAN
LIMITED OFFICIAL USE
LIMITED OFFICIAL USE

PAGE 04 STATE 106564

INTERCAMBIADOS SOLAMENTE A LA CONCLUSION DE UN PROTOCOLO DE INTERCAMBIO, A SER FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE AMBOS GOBIERNOS, EL CUAL CONSTITUIRA UNA PARTE INTEGRAL DE LOS DOCUMENTOS E INCLUIRA LO SIGUIENTE:

'NADA DE LO ESTIPULADO EN EL TRATADO IMPEDIRA A LA REPUBLICA DE PANAMA Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CONCERTAR, DE CONFORMIDAD CON SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES, CUALQUIER ACUERDO O ARREGLO ENTRE LOS DOS PAISES PARA FACILITAR LA EJECUCION, EN CUALQUIER FECHA POSTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999, DE SUS RESPONSABILIDADES PARA MANTENER EL REGIMEN DE NEUTRALIDAD ESTABLECIDO EN EL TRATADO, INCLUYENDO LOS ACUERDOS O ARREGLOS DESTINADOS AL DESTACAMENTO DE CUALESQUIERA FUERZAS MILITARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O EL MANTENIMIENTO DE LUGARES DE DEFENSA EN LA REPUBLICA DE PANAMA, CON POSTERIORIDAD A DICTA FECHA, QUE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ESTIMEN NECESARIOS O APROPIADOS.'

C) RESERVAS:

(1) CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO, LAS DOS PARTES COMENZARAN A NEGOCIAR UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISION NORTEAMERICANA DE MONUMENTOS DE BATALLA, EN LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE TALES ACUERDOS Y EN LO SUCESIVO, ADMINISTRARIA, LIBRE DE IMPUESTOS Y OTROS CARGOS Y SIN COMPENSACION A LA REPUBLICA DE PANAMA, Y DE CONFORMIDAD CON LAS PRACTICAS, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES RELATIVAS A LA ADMINISTRACION POR LA COMISION NORTEAMERICANA DE MONUMENTOS DE BATALLA, DE CEMENTERIOS FUERA DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INCLUYENDO EL DESPLIEGUE DE LA BANDERA DE LOS
LIMITED OFFICIAL USE
LIMITED OFFICIAL USE

PAGE 05 STATE 106564

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, LA PARTE DEL CEMENTERIO DE

COROZAL, SITUADO EN LA ANTERIOR ZONA DEL CANAL, DONDE REPOSAN LOS RESTOS DE CIUDADANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

(2) LA BANDERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PODRA SER DESPLEGADA, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES DEL PARRAFO 3 DEL ARTICULO VII DEL TRATADO DEL CANAL DE PANAMA, EN TAL PARTE DEL CEMENTERIO DE COROZAL, SITUADO EN LA ANTERIOR ZONA DEL CANAL, DONDE REPOSAN LOS RESTOS DE CIUDADANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

(3) EL PRESIDENTE

(A) CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO HABRA MANIFESTADO SU INTENCION DE TRANSFERIR, CONFORME A UN ACUERDO CONCERTADO CON LA REPUBLICA DE PANAMA, Y CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACION DEL TRATADO DEL CANAL DE PANAMA, A LA COMISION NORTEAMERICANA DE MONUMENTOS DE BATALLA, LA ADMINISTRACION DE LA PARTE DEL CEMETERIO DE COROZAL DONDE REPOSAN LOS RESTOS DE CIUDADANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y

(B) HABRA ANUNCIADO, INMEDIATAMENTE DESPUES DE LA FECHA DEL CANJE DE LOS INSTRUMENTOS DE RATIFICATION, PLANES QUE SE PONDRAN EN PRACTICA, A CARGO DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS, PARA

(I) EL TRASLADO, ANTES DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO, DE LOS RESTOS DE CIUDADANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEL CEMENTERIO DE MOUNT HOPE A LA PARTE DEL CEMENTERIO DE COROZAL DONDE REPOSAN DICHOS RESTOS, EXCEPTO QUE LOS RESTOS DE CUALESQUIERA CIUDADANOS CUYOS PARIENTES MAS CERCANOS SE OPONGAN POR ESCRITO A DICHO TRASLADO ANTE EL SECRETARIO DEL EJERCITO, A MAS TARDAR
LIMITED OFFICIAL USE
LIMITED OFFICIAL USE

PAGE 06 STATE 106564

TRES MESES DESPUES DE LA FECHA DEL CANJE DE INSTRUMENTOS, NO SERAN TRASLADADOS; Y

(II) EL TRANSPORTE A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PARA SU REENTIERRO, SI LO SOLICITA EL PARIENTE MAS CERCANO, A MAS TARDAR TREINTA MESES DESPUES DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO, DE CUALESQUIERAR RESTOS QUE REPOSEN EN EL CEMENTERIO DE COROZAL Y, ANTES DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO, DE CUALESQUIERA RESTOS TRASLADADOS DEL CEMENTERIO DE MOUNT HOPE, DE CONFORMIDAD CON LA SUBCLAUSULA (I); Y

(C) NOTIFICARA ESPECIFICAMENTE, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO, AL PARIENTE MAS

CERCANO QUE SE OPONGA, EN VIRTUD DE LA CLAUSULA (B)(1),

ACERCA DE TODAS LAS OPCIONES DISPONIBLES Y LAS CONSECUENCIAS DE LAS MISMAS.

4) A FINE DE LLEVAR A CABO LOS PROPOSITOS DEL ARTICULO III DEL TRATADO EN CUANTO A GARANTIZAR LA SEGURIDAD, EFICACIA Y EL DEBIDO MANTENIMIENTO DEL CANAL DE PANAMA, LA REPUBLICA DE PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DURANTE SUS RESPECTIVOS PERIODOS DE RESPONSABILIDAD POR EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CANAL, A MENOS QUE EL MONTO DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE LAS OPERACIONES EXCEDA LA CANTIDAD NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LOS PROPOSITOS DE TAL ARTICULO, UTILIZARAN TALES INGRESOS DEL CANAL SOLAMENTE PARA LOS PROPOSITOS COMPATIBLES CON LOS ESTIPULADOS EN EL ARTICULO III.

D) ENTENDIMIENTOS:

LIMITED OFFICIAL USE
LIMITED OFFICIAL USE

PAGE 07 STATE 106564

(1) EL PARRAFO 1(C) DEL ARTICULO III DEL TRATADO SE INTERPRETARA DE TAL FORMA QUE SE REQUIERA, ANTES DE REALIZAR CUALQUIER AJUSTE SOBRE LAS TASAS DE PEAJE POR EL USO DEL CANAL, QUE SE LES DEBERA DAR PLENA CONSIDERACION A LOS EFECTOS DE TALES AJUSTES DE PEAJE SOBRE LAS NORMAS DE COMERCIO DE AMBAS PARTES, INCLUYENDO LA CONSIDERACION DE LOS SIGUIENTES FACTORES EN UNA FORMA COMPATIBLE CON EL REGIMEN DE NEUTRALIDAD:

A) LOS COSTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL CANAL DE PANAMA;

B) LA POSICION COMPETITIVA DEL USO DEL CANAL EN RELACION CON OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE;

C) LOS INTERESES DE AMBAS PARTES EN EL MANTENIMIENTO DE SUS FLOTAS NACIONALES;

D) EL IMPACTO DE TAL AJUSTE SOBRE LAS DIVERSAS ZONAS GEOGRAFICAS DE CADA UNA DE LAS PARTES;

E) LOS INTERESES DE AMBAS PARTES EN CUANTO A LA MAXIMIZACION DE SU COMERCIO INTERNACIONAL.

LA REPUBLICA DE PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA COOPERARAN EN EL NECESARIO INTERCAMBIO DE INFORMACION RELATIVOS A LA CONSIDERACION DE TALES FACTORES.

(2) EL ACUERDO DE MANTENER EL REGIMEN DE NEUTRALIDAD ESTABLECIDO MEDIANTE ESTE TRATADO EN EL ARTICULO IV DEL

TRATADO SIGNIFICA QUE CUALQUIERA DE LAS DOS PARTES EN EL

TRATADO, DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES, PODRA ADOPTAR, MEDIDAS UNILATERALES PARA DEFENDER EL CANAL DE PANAMA CONTRA CUALQUIER AMENAZA, SEGUN LO DETERMINE LA PARTE QUE ADOPTE TALES MEDIDAS.

LIMITED OFFICIAL USE

LIMITED OFFICIAL USE

PAGE 08 STATE 106564

3) LA DETERMINACION DE 'NECESIDAD O EMERGENCIA' PARA EL PROPOSITO DE QUE CUALQUIER NAVE DE GUERRA O NAVE AUXILIAR DE LA REPUBLICA DE PANAMA O DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PASE A LA CABEZA DE DE LA LINEA DE NAVES, A FIN DE TRANSITAR RAPIDAMENTE POR EL CANAL DE PANAMA, SE HARA POR LA NACION BAJO CUYA BANDERA FIGURE DICHA NAVE.

4. NADA DE LO ESTIPULADO EN EL TRATADO, EN LOS ANEXOS A O B AL MISMO, EN EL PROTOCOLO RELATIVO AL TRATADO, O EN CUALQUIER ATRO ACUERDO RELATIVO AL TRATADO, OBLIGA A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A PRESTAR NINGUN TIPO DE ASISTENCIA ECONOMICA, EN FORMA DE SUBVENCIONES MILITARES, DE APOYO PARA LA SEGURIDAD, CREDITOS PARA LAS VENTAS MILITARES AL EXTERIOR, O EDUCACION O ADIESTRAMIENTO MILITAR INTERNACIONAL A LA REPUBLICA DE PANAMA.

5) EL PRESIDENTE INCLUIRA TODAS LAS ENMIENDAS, CONDICIONES, RESERVAS Y ENTENDIMIENTOS INCORPORADOS POR EL SENADO EN ESTA RESOLUCION DE RATIFICACION EN EL INSTRUMENTO DE RATIFICACION QUE SERA CANJEADO CON EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

POR LO TANTO, AHORA, YO, JIMMY CARTER, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, RATIFICO Y CONFIRMO EL TRATADO SOBRE NEUTRALIDAD, SUJETO A LAS ANTEDICHAS ENMIENDAS, CONDICIONES, RESERVAS Y ENTENDIMIENTOS.

EN FE DE LO CUAL, HE FIRMADE ESTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION Y HE HECHO QUE SE FIJE EL SELLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

HECHO EN () DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DE

LIMITED OFFICIAL USE

LIMITED OFFICIAL USE

PAGE 09 STATE 106564

NUESTRO SENOR, Y DOSCIENTOS DOS DE LA INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

POR EL PRESIDENTE:

SECRETARIO DE ESTADO." END TEXT. VANCE

LIMITED OFFICIAL USE

<< END OF DOCUMENT >>

Message Attributes

Automatic Decaptioning: X
Capture Date: 26 sep 1999
Channel Indicators: n/a
Current Classification: UNCLASSIFIED
Concepts: TEXT, TREATY RATIFICATION, AGREEMENTS, CANALS, NEUTRALISM
Control Number: n/a
Copy: SINGLE
Draft Date: 26 apr 1978
Decaption Date: 01 jan 1960
Decaption Note:
Disposition Action: RELEASED
Disposition Approved on Date:
Disposition Case Number: n/a
Disposition Comment: 25 YEAR REVIEW
Disposition Date: 20 Mar 2014
Disposition Event:
Disposition History: n/a
Disposition Reason:
Disposition Remarks:
Document Number: 1978STATE106564
Document Source: ADS
Document Unique ID: 00
Drafter: L/ARA:M.KOZAK:JV
Enclosure: n/a
Executive Order: N/A
Errors: n/a
Expiration:
Film Number: D780179-0008
Format: TEL
From: STATE
Handling Restrictions: n/a
Image Path:
ISecure: 1
Legacy Key: link1978/newtext/t197804109/baaaeymn.tel
Line Count: 328
Litigation Code IDs:
Litigation Codes:
Litigation History:
Locator: TEXT ON-LINE, TEXT ON MICROFILM
Message ID: ae7335a6-c288-dd11-92da-001cc4696bcc
Office: ORIGIN L
Original Classification: LIMITED OFFICIAL USE
Original Handling Restrictions: n/a
Original Previous Classification: n/a
Original Previous Handling Restrictions: n/a
Page Count: 6
Previous Channel Indicators:
Previous Classification: LIMITED OFFICIAL USE
Previous Handling Restrictions: n/a
Reference: n/a
Retention: 0
Review Action: RELEASED, APPROVED
Review Content Flags:
Review Date: 05 may 2005
Review Event:
Review Exemptions: n/a
Review Media Identifier:
Review Release Date: N/A
Review Release Event: n/a
Review Transfer Date:
Review Withdrawn Fields: n/a
SAS ID: 2829030
Secure: OPEN
Status: NATIVE
Subject: PANAMA CANAL TREATIES
TAGS: PBOR, PGOV, PN, US
To: PANAMA
Type: TE
vdkgvwkey: odb://SAS/SAS.dbo.SAS_Docs/ae7335a6-c288-dd11-92da-001cc4696bcc
Review Markings:
Sheryl P. Walter
Declassified/Released
US Department of State
EO Systematic Review
20 Mar 2014
Markings: Sheryl P. Walter Declassified/Released US Department of State EO Systematic Review 20 Mar 2014